



Banco de la República Colombia

BOLETÍN

No. 49
 Fecha 30 de Septiembre de 2015
 Páginas 11

Página

CONTENIDO

Circular Reglamentaria Externa DODM-139 del 30 de septiembre de 2015 "Asunto 1: Posición Propia, Posición Propia de Contado, Posición Bruta de Apalancamiento e Indicadores de Exposición por Moneda de los Intermediarios del Mercado Cambiario".	1
Circular Reglamentaria Externa DODM-146 del 30 de septiembre de 2015 "Asunto 8: Metodología de cálculo de la Tasa de Cambio representativa del mercado".	3
Circular Reglamentaria Externa DODM-317 del 30 de septiembre de 2015 "Asunto 19: Sistemas de Negociación y Sistemas de Registro de Operaciones sobre Divisas".	5

Este Boletín se publica en desarrollo de lo dispuesto en el literal a) del artículo 51 de la Ley 31 de 1992 y del párrafo del artículo 108 de la Ley 510 de 1999

Secretaría Junta Directiva – Carrera 7ª. No. 14-78 Piso 6º. - Bogotá D.C. - Teléfonos: 343 11 11 – 343 1000



**MANUAL DEL DEPARTAMENTO DE OPERACIONES
Y DESARROLLO DE MERCADOS
CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DODM - 139**

Hoja 1 – 00

Fecha: 30 SET. 2015

Destinatario: Oficina Principal y Sucursales; Superintendencia Financiera de Colombia; Establecimientos Bancarios, Corporaciones Financieras, Compañías de Financiamiento, Cooperativas Financieras; Sociedades Comisionistas de Bolsa; Financiera de Desarrollo Nacional, BANCOLDEX, Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A, Cámara de Compensación de Divisas de Colombia S.A.

ASUNTO 1: POSICIÓN PROPIA, POSICIÓN PROPIA DE CONTADO, POSICIÓN BRUTA DE APALANCAMIENTO E INDICADORES DE EXPOSICION POR MONEDA DE LOS INTERMEDIARIOS DEL MERCADO CAMBIARIO

La presente Circular modifica la Hoja 1-1 del 2 diciembre de 2014, de la Circular Reglamentaria Externa DODM-139, correspondiente al Asunto 1: “**POSICIÓN PROPIA, POSICIÓN PROPIA DE CONTADO, POSICIÓN BRUTA DE APALANCAMIENTO E INDICADORES DE EXPOSICIÓN POR MONEDA DE LOS INTERMEDIARIOS DEL MERCADO CAMBIARIO**”, del Manual del Departamento de Operaciones y Desarrollo de Mercados.

La modificación se realiza para establecer que a partir del 16 de octubre de 2015 el promedio aritmético de tres (3) días hábiles de la posición propia de contado podrá ser negativo, sin que exceda el equivalente en moneda extranjera al veinte por ciento (20%) del patrimonio técnico del intermediario, de acuerdo con lo establecido en la Resolución Externa 12 de 2015 de la Junta Directiva del Banco de la República.

Cordialmente,


HERNANDO VARGAS HERRERA
Gerente Técnico


PAMELA CARDOZO ORTIZ
Subgerente
Monetario y de Inversiones Internacionales

**CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DODM - 139**

Fecha : 30 SET. 2015

ASUNTO: 1 POSICIÓN PROPIA, POSICIÓN PROPIA DE CONTADO, POSICIÓN BRUTA DE APALANCAMIENTO E INDICADORES DE EXPOSICIÓN POR MONEDA DE LOS INTERMEDIARIOS DEL MERCADO CAMBIARIO

OBJETIVO

De acuerdo con lo establecido en la Resolución Externa No. 9 de 2013 y las demás disposiciones que la modifiquen, adicionen o complementen, esta circular señala las cuentas que se deben utilizar para el cálculo de la posición propia (PP), la posición propia de contado (PPC) y la posición bruta de apalancamiento (PBA) de los intermediarios del mercado cambiario (IMC) sujetos a la inspección, vigilancia y control de la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC). Igualmente, señala la metodología de cálculo, forma de envío y periodicidad de la información relacionada con los indicadores de exposición por moneda. Las anteriores disposiciones no aplican a las sociedades de intermediación cambiaria y de servicios financieros especiales.

1. DEFINICIONES GENERALES**1.1. POSICIÓN PROPIA**

De acuerdo con la Resolución Externa No. 9 de 2013 de la Junta Directiva del Banco de la República (JDBR) y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen, la PP de los IMC se define como la diferencia entre todos los derechos y obligaciones denominados en moneda extranjera registrados, dentro y fuera de balance, realizados o contingentes, incluyendo aquellos que sean liquidables en moneda legal colombiana.

El promedio aritmético de tres (3) días hábiles de la PP del IMC no podrá exceder el equivalente en moneda extranjera al veinte por ciento (20%) del patrimonio técnico del intermediario. El promedio aritmético de tres (3) días hábiles de la PP podrá ser negativo, sin que exceda el equivalente en moneda extranjera al cinco por ciento (5%) de su patrimonio técnico.

1.2. POSICIÓN PROPIA DE CONTADO

De acuerdo con la Resolución Externa No. 9 de 2013 de la JDBR y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen, la PPC de los IMC se define como la diferencia entre todos los activos y pasivos denominados en moneda extranjera.

El promedio aritmético de tres (3) días hábiles de la PPC del IMC no podrá superar el cincuenta por ciento (50%) del patrimonio técnico de la entidad y no podrá ser negativo. A partir del 16 de octubre de 2015, el promedio aritmético de tres (3) días hábiles de la PPC no podrá superar el cincuenta por ciento (50%) del patrimonio técnico de la entidad y podrá ser negativo, sin que exceda el equivalente en moneda extranjera al veinte por ciento (20%) de su patrimonio técnico.

El límite máximo de la PPC de los IMC que actúen como contrapartes del Gobierno Nacional en desarrollo de las operaciones de manejo de deuda de que trata la Resolución 1255 de 2008 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y las normas que la adicionen o modifiquen, se incrementará en el monto de las operaciones de cobertura contratadas con el Gobierno Nacional.

HvH

PC



**MANUAL DEL DEPARTAMENTO DE
OPERACIONES Y DESARROLLO DE MERCADOS
CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA - DODM - 146**

Hoja 8-00

Fecha: 30 SET. 2015

Destinatario:

Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República; Superintendencia Financiera de Colombia; Ministerio de Hacienda y Crédito Público; Intermediarios del Mercado Cambiario.

**ASUNTO 8: METODOLOGÍA DE CÁLCULO DE LA TASA DE CAMBIO
REPRESENTATIVA DEL MERCADO**

La presente circular reemplaza en su totalidad la Circular Reglamentaria Externa DODM-146, del 21 de septiembre de 2004, correspondiente al Asunto 8: “METODOLOGÍA DE CÁLCULO DE LA TASA DE CAMBIO REPRESENTATIVA DEL MERCADO” del Manual del Departamento de Operaciones y Desarrollo de Mercados.

Las modificaciones se realizan con el objetivo de aclarar los días en los que no se calcula la TRM.

Cordialmente,

HERNANDO VARGAS HERRERA
Gerente Técnico

PAMELA CARDOZO ORTIZ
Subgerente
Monetario y de Inversiones Internacionales



CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DODM - 146

Fecha: 30 SET. 2015

ASUNTO: 8 METODOLOGÍA DE CÁLCULO DE LA TASA DE CAMBIO REPRESENTATIVA DEL MERCADO

Para los efectos previstos en el artículo 80 de la Resolución Externa No. 8 de 2000 y sus modificaciones, se entiende por "tasa de cambio representativa del mercado" (TRM) el promedio aritmético simple de las tasas ponderadas de las operaciones de compra y de venta de divisas efectuadas por bancos comerciales, corporaciones financieras, sociedades comisionistas de bolsa, compañías de financiamiento, la Financiera de Desarrollo Nacional -FDN- y el Banco de Comercio Exterior de Colombia –BANCOLDEX, pactadas para cumplimiento en ambas monedas el mismo día de su negociación.

La TRM vigente para cada día será calculada y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, conforme a esta metodología con las operaciones del día anterior. Para el cálculo de la TRM se deberá incluir, por lo menos, las operaciones realizadas en las ciudades de Bogotá D.C., Barranquilla, Cali y Medellín y se deberá excluir las operaciones de ventanilla y las de derivados sobre divisas.

La TRM del día hábil siguiente a un día festivo de los bancos de la Reserva Federal de los Estados Unidos de América será la misma TRM vigente en el día festivo. Por lo tanto, no se calculará la TRM con las operaciones realizadas en un día festivo de los bancos de la Reserva Federal de los Estados Unidos de América. La siguiente tabla ilustra una semana donde el miércoles es un día hábil en Colombia y festivo para los bancos de la Reserva Federal de Estados Unidos y los otros días son hábiles en ambos países.

Martes (día hábil en Colombia y en los EE.UU.)	Miércoles (día hábil en Colombia, festivo de los bancos de la Reserva Federal de los EE.UU.)	Jueves (día hábil en Colombia y en los EE.UU.)
Está en vigencia la TRM calculada con operaciones del día lunes.	Está en vigencia la TRM calculada con operaciones del día martes.	Continúa en vigencia la TRM del día miércoles (calculada con operaciones del día martes).

Para los días sábado, domingo, festivos y aquellos en los que el Banco de la República no preste los servicios del CUD, aplicará la TRM vigente en el día hábil inmediatamente siguiente.

HWH

PC



MANUAL DEL DEPARTAMENTO DE OPERACIONES Y
DESARROLLO DE MERCADOS
CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA - DODM - 317

Hoja 19-00

Fecha: 30 SET. 2015


Destinatario: Oficina Principal y Sucursales; Superintendencia Financiera de Colombia; Establecimientos Bancarios; Corporaciones Financieras; Compañías de Financiamiento; Cooperativas Financieras; Comisionistas de Bolsa; Financiera de Desarrollo Nacional; BANCOLDEX; Sistemas de Negociación y Sistemas de Registro de Operaciones sobre Divisas.

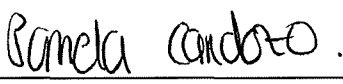
ASUNTO 19: SISTEMAS DE NEGOCIACIÓN Y SISTEMAS DE REGISTRO DE OPERACIONES SOBRE DIVISAS

La presente Circular modifica las Hojas A1-6 y A1-13 a A1-17 del 30 de mayo de 2014, de la Circular Reglamentaria Externa DODM-317 correspondiente al Asunto 19: **“SISTEMAS DE NEGOCIACIÓN Y SISTEMAS DE REGISTRO DE OPERACIONES SOBRE DIVISAS”** del Manual del Departamento de Operaciones y Desarrollo de Mercados.

Las modificaciones se realizan con el fin incluir campos al reporte *“Modelo de formatos de reporte de operaciones sobre divisas”* que los Sistemas de Negociación y Registro de Operaciones sobre divisas deben enviar al Banco de la República en relación a las operaciones de divisas que se pactan a una tasa de mercado la cual no se conoce al momento de la negociación.

Cordialmente,


HERNANDO VARGAS HERRERA
Gerente Técnico


PAMELA CARDOZO ORTIZ
Subgerente
Monetario y de Inversiones Internacionales



CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DODM - 317
ANEXO No. 1

A1-6

Fecha: 30 SET. 2015

ASUNTO: 19 SISTEMAS DE NEGOCIACIÓN Y SISTEMAS DE
REGISTRO DE OPERACIONES SOBRE DIVISAS

A continuación se muestra una relación de las variables requeridas por tipo de instrumento:

VARIABLE	FWPD	OPPD	SWPD	SWPID	FWOM	OPOM	SWOM	SWIOM	FWTI	OPTI	OD	SPOT
TipoNovedad	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
TipoDPuntaVenta	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
IDPuntaVenta	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
NombrePuntaVenta	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
NumeroRegistro	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
FechaOper	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
NITSNRoiMC	L	L	L	L	L	L	L	L	L	L	L	L
NITSNRoiMCRegAnterior	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O
NumRegAnterior	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O
FechaOpAnterior	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O
FechaVen	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
TipoDPuntaCompra	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
IDPuntaCompra	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
NombrePuntaCompra	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
SubsectorPuntaVenta	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
SubsectorPuntaCompra	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
MontoOperacion	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Moneda1					X	X	X	X	X	X	X	X
TasaContado	X		X		X		X				X	
TasaPactada1Precio	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
TasaPactada2			X	X			X	X			X	
Moneda2					X	X	X	X			X	X
PeriodicidadFlujoM1				X				X			X	
PeriodicidadFlujoM2				X				X			X	
MontoDF	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
MontoNDF	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
TasaReferenciaSubyacente	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
Opcionalidad	X				X				X		X	
TipoOpcionalidad	X				X				X		X	
AceptadoCamara	X		X								X	
FechaCRCC	X		X								X	
TipoOpcion		X				X				X	X	
TipoEjercicioOpcion		X				X				X	X	
PrimaInicial		X				X				X	X	
Condicion		X				X				X	X	
PlazoTasa									X	X	X	
RegistroPrevio	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
TasaFIX	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
FechaFIX	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

X = Obligatorio, O = Opcional, L = Se lee del Nombre del Archivo

HCH

PC



CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DODM - 317 A1 -13
ANEXO No. 1

Fecha: 30 SET. 2015

ASUNTO: 19 SISTEMAS DE NEGOCIACIÓN Y SISTEMAS DE REGISTRO DE OPERACIONES SOBRE DIVISAS

FechaCRCC			
Fecha en que la operación fue aceptada para compensación y liquidación por una CRCC autorizada.			
Tipo de Dato	Longitud	Validaciones	Observaciones
Fecha	10	Para los instrumentos tipo 1 y 11 esta fecha debe ser anterior a la fecha de vencimiento de la operación. Esta variable debe ser mayor o igual a la fecha de negociación (Fecha de Operación cuando el instrumento se reportó con el Tipo de Novedad Inicial I). Mientras la operación no haya sido aceptada por una CRCC, esta variable no se debe incluir.	Debe registrarse como año, mes, día en formato (AAAA-MM-DD). Dado que la operación puede ser aceptada por la CRCC en cualquier momento durante la vigencia del contrato, un cambio en esta condición debe ser reportado como una modificación (M).
TipoEjercicioOpcion			
Tipo de opción negociada: Americana o Europea.			
Tipo de Dato	Longitud	Validaciones	Observaciones
Caracter	3	Debe ser AME o EUR	Americana (AME) ó Europea (EUR)
Condicion			
Describe la condición de ejercicio de la opción.			
Tipo de Dato	Longitud	Validaciones	Observaciones
Alfanumérico	50		Se describe la condición de ejercicio. En el caso de opciones con strike, este campo se refiere al strike de la opción (en Opciones peso-dólar y Opciones Otras Monedas debe ser llenado en términos de unidades de moneda dos por moneda 1). Ejemplo: para un tipo de cambio de 1.3 Dólares por Euro la tasa se debe reportar como 1.300000 (euro es la moneda 1 y dólar la moneda 2. Aplica para opciones peso-dólar y opciones otras monedas. Para opciones de índices bursátiles y opciones tasa de interés se da en términos de moneda 1).
PrimalInicial			
Corresponde al pago inicial para entrar en el contrato (aplica para Opciones).			
Tipo de Dato	Longitud	Validaciones	Observaciones
Numérico	14	8 enteros y 6 decimales Si no hay pago inicial esta variable no se debe reportar.	La moneda en que está expresado el monto debe definirse en el atributo moneda1.
PlazoTasa			
Para los instrumentos sobre tasa de interés (forward tasa de interés y opciones tasa de interés) se debe reportar el plazo que esta aplicará (en días).			
Tipo de Dato	Longitud	Validaciones	Observaciones
Numérico	4		Esta variable aplica para forwards tasa de interés y Opciones Tasa de Interés
FechaVenSubyacente			
Fecha de vencimiento del subyacente .			
Tipo de Dato	Longitud	Validaciones	Observaciones
Fecha	10	Esta fecha debe ser posterior a la fecha de negociación (Fecha de Operación cuando el instrumento se reportó con el Tipo de Novedad Inicial I) y mayor a la variable Fecha ven.	Debe registrarse como año, mes, día en formato (AAAA-MM-DD).
RegistroPrevio			
Este campo debe indicar si esta operación fue negociada o registrada previamente en otro sistema (S/N).			
Tipo de Dato	Longitud	Validaciones	Observaciones
Caracter	1	Debe ser S o N.	Registrada o negociada previamente en otro sistema (S), o no (N).
TasaFIX			
Cuando la operación se pacta a una tasa de mercado que no se conoce al momento de la negociación se debe indicar cuál es esta tasa de referencia			
Tipo de Dato	Longitud	Validaciones	Observaciones
Alfanumérico	20		Debe registrarse la tasa de referencia y si existe algún spread frente a dicha tasa (ej. TRM + 2)

RC

HHH



Fecha: 30 SET. 2015

ASUNTO: 19 SISTEMAS DE NEGOCIACIÓN Y SISTEMAS DE REGISTRO DE OPERACIONES SOBRE DIVISAS

FechaFIX	Fecha en la cual se forma la tasa de referencia de la operación		
Tipo de Dato	Longitud	Validaciones	Observaciones
Fecha	10	Esta fecha debe ser igual o posterior a la fecha de negociación (Fecha de Operación cuando el instrumento se reportó con el Tipo de Novedad Inicial I)	Debe registrarse como año, mes, día en formato (AAAA-MM-DD).

De acuerdo a la definición anterior de las variables para el reporte de operaciones de derivados, un ejemplo de una operación FWPD en formato XML será:

```
<?xml version="1.0" encoding="UTF-8"?>
<Reporte xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance"
  xmlns="http://www.banrep.gov.co"
  xsi:schemaLocation="http://www.banrep.gov.co reporte.xsd">
<Encabezado>
  <Nit>000845236987</Nit>
  <TipoEntidad>SNR</TipoEntidad>
  <FechaTransmision>2013-09-10</FechaTransmision>
  <Version>1</Version>
  <ConsecutivoArchivo>0001</ConsecutivoArchivo>
  <CantidadRegistros>1</CantidadRegistros>
</Encabezado>

<Operaciones>
  <FWPD>
    <TipoNovedad>I</TipoNovedad>
    <TipoIDPuntaVenta>NI</TipoIDPuntaVenta>
    <IDPuntaVenta>123456789</IDPuntaVenta>

    <NombrePuntaVenta><![CDATA[NombreParte]]></NombrePuntaVenta>
    <NumeroRegistro>123</NumeroRegistro>
    <FechaOper>2013-06-05</FechaOper>
    <FechaVen>2013-07-24</FechaVen>
    <TipoIDPuntaCompra>NI</TipoIDPuntaCompra>
    <IDPuntaCompra>987654321</IDPuntaCompra>

    <NombrePuntaCompra><![CDATA[Nombre]]></NombrePuntaCompra>
    <SubsectorPuntaVenta>F</SubsectorPuntaVenta>
    <SubsectorPuntaCompra>R</SubsectorPuntaCompra>
    <MontoOperacion>5007500.00</MontoOperacion>
    <TasaContado>2164.000000</TasaContado>
```

HCH

RC



Fecha: 30 SET. 2015

ASUNTO: 19 SISTEMAS DE NEGOCIACIÓN Y SISTEMAS DE REGISTRO DE OPERACIONES SOBRE DIVISAS

```
<TasaPactada1Precio>2.10</TasaPactada1Precio>  
<MontoDF>2500000</MontoDF>  
<MontoNDF>2507500</MontoNDF>  
<TasaReferenciaSubyacente>2.20</TasaReferenciaSubyacente>  
<Opcionalidad>S</Opcionalidad>  
<TipoOpcionalidad><![CDATA[Describe la  
opcion]]></TipoOpcionalidad>  
<AceptadoCamara>S</AceptadoCamara>  
<FechaCRCC>2013-06-02</FechaCRCC>  
<RegistroPrevio>N</RegistroPrevio>
```

```
</FWPD>
```

```
</Operaciones>
```

```
</Reporte>
```

1.1. VALIDACIONES GENERALES.

La información reportada tendrá el siguiente proceso de validación:

- Validación 1 de 4 - Nombre del archivo: Se valida que el formato de nombre de archivo sea correcto. Cuando se rechaza un archivo por cualquiera de las validaciones de nombre de archivo, no se continúa realizando las demás validaciones.
- Validación 2 de 4 – Estructura: Se valida que el archivo tenga la estructura XML de acuerdo a la versión de XSD vigente (proporcionada por el BR).
- Validación 3 de 4 – Datos: De acuerdo a las validaciones establecidas para cada uno de los campos reportados, y como resultado de dichas validaciones se procederá a aceptar o rechazar las operaciones. El resultado de dicha validación será informado a cada SN/SR y solo se considerará como información recibida aquellos registros que cumplan con todas las validaciones definidas.
- Validación 4 de 4 - Negocio: En esta etapa se evalúa que la información de las operaciones sea coherente con el mercado y las condiciones de los instrumentos.

2. CANCELACIÓN O ELIMINACIÓN DE OPERACIONES

Para la cancelación o eliminación de operaciones reportadas a través de archivos XML, los SN/SR deben enviar una comunicación escrita al BR, donde justifiquen la razón para la cancelación o eliminación de la operación.

3. TABLA DE CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

A AGRICULTURA, GANADERIA, CAZA, SILVICULTURA, EXTRACCION DE MADERA, PESCA Y ACTIVIDADES DE SERVICIOS CONEXAS



Fecha: 30 SET. 2015

**ASUNTO: 19 SISTEMAS DE NEGOCIACIÓN Y SISTEMAS DE
REGISTRO DE OPERACIONES SOBRE DIVISAS**

- B EXPLOTACION DE MINAS Y CANTERAS, EXTRACCION PETROLEO
CRUDO Y GAS NATURAL**
- C INDUSTRIA MANUFACTURERA**
- D SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD, GAS, Y AGUA**
- E CONSTRUCCION**
- F COMERCIO**
- G TURISMO, HOTELES Y RESTAURANTES**
- H TRANSPORTE, MANIPULACION DE CARGA, ALMACENAMIENTO Y
DEPÓSITO**
- I CORREO Y TELECOMUNICACIONES**
- J INTERMEDIACION FINANCIERA - EXCEPTO FINANCIACION PLANES
DE SEGUROS, PENSIONES Y CESANTIAS (DIVISIONES J1 A J14)**

- J1 BANCA CENTRAL
- J2 BANCOS COMERCIALES Y BANCOS ESPECIALIZADOS EN CARTERA
HIPOTECARIA
- J3 CORPORACIONES FINANCIERAS (INCLUYE IFI)
- J4 COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (INCLUYE COMPAÑÍAS
DE LEASING)
- J5 COOPERATIVAS FINANCIERAS Y FONDOS DE EMPLEADOS
- J6 SOCIEDADES FIDUCIARIAS
- J7 SOCIEDADES DE CAPITALIZACION
- J8 ACTIVIDADES DE COMPRA DE CARTERA (FACTORING)
- J9 BOLSA DE VALORES
- J10 SOCIEDADES COMISIONISTAS DE BOLSA
- J11 CASAS DE CAMBIO
- J12 ENTIDADES FINANCIERAS OFICIALES ESPECIALES: FEN, ICETEX,
BANCOLDEX, FINAGRO, FINDETER Y FONADE
- J13 OTROS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS

- K ENTIDAD FINANCIERA NO RESIDENTE**
- L FINANCIACION DE PLANES DE SEGUROS, PENSIONES Y CESANTIAS
(DIVISIONES L1 A L5)**

- L1 PLANES DE SEGUROS GENERALES, SEGUROS DE VIDA Y REASEGUROS
- L2 PLANES DE PENSIONES VOLUNTARIAS
- L3 PLANES DE CESANTIAS
- L4 PLANES DE PENSIONES DE AFILIACION OBLIGATORIA
- L5 PLANES DE PENSIONES DEL REGIMEN DE PRIMA MEDIA (INCLUYE:
SEGURO SOCIAL, CAJANAL, CAPRECOM, ENTRE OTROS)

HCH

PC



CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DODM - 317 A1-17
ANEXO No. 1

Fecha: 30 SET. 2015

**ASUNTO: 19 SISTEMAS DE NEGOCIACIÓN Y SISTEMAS DE
REGISTRO DE OPERACIONES SOBRE DIVISAS**

- M ACTIVIDADES EMPRESARIALES: ACTIVIDADES INMOBILIARIAS,
ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO, INFORMATICA Y
ACTIVIDADES CONEXAS, INVESTIGACION Y DESARROLLO, OTRAS
ACTIVIDADES EMPRESARIALES**
- N ADMINISTRACION PUBLICA Y DEFENSA**
- O EDUCACION, ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS, ACTIVIDAD
DE ASOCIACIONES**
- P SERVICIOS SOCIALES Y DE SALUD**

- Q ORGANIZACIONES Y ORGANOS EXTRATERRITORIALES**
- R PERSONA NATURAL**

PC

HH